



COMUNICACIÓN A LAS UNIVERSIDADES SOBRE LA REALIZACIÓN DE REQUISITOS FORMATIVOS COMPLEMENTARIOS PREVIOS A LA HOMOLOGACION DE TÍTULOS EXTRANJEROS.

Con motivo de una investigación iniciada por el Defensor del Pueblo ante diversas quejas de ciudadanos, el pasado mes de diciembre se ha recibido en la Secretaría General de Universidades un escrito procedente de dicha Alta Institución en el que efectúa la Recomendación de ***“ recordar a las Universidades y, en particular, a las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura, su deber legal de exigir para la emisión del correspondiente certificado acreditativo única y exclusivamente la superación de los requisitos formativos complementarios determinados en las resoluciones dictadas por el Ministerio de Educación, respetando los términos precisos de tales resoluciones y sin la incorporación de exigencias adicionales.”***

Antecedentes

La presente cuestión se inicia hace varios años con motivo de diversas quejas formuladas por ciudadanos contra algunas universidades españolas en las que encontraron dificultades para la realización de pruebas de aptitud previas a la homologación de sus títulos extranjeros de arquitectura.

Dichas dificultades traen causa en una práctica habitual en las Escuelas Superiores de Arquitectura de las diferentes universidades españolas, acordada por la Conferencia de Directores de dichos Centros en el año 2004, a través de la cual, se viene exigiendo desde entonces, a todo aquel que se presente a la realización de la referida prueba de aptitud en cualquiera de las Escuelas, la presentación y defensa de un proyecto de fin de carrera, aún cuando dicho proyecto no haya sido incluido como materia a superar en la



Resolución dictada por el Ministerio de Educación que condiciona la homologación del referido título extranjero.

Normativa vigente

Con carácter general, debe recordarse que la vigente normativa reguladora del procedimiento de homologación de títulos extranjeros de educación superior contenida en el Real Decreto 285/2004, prevé que la resolución de los expedientes se lleve a cabo de conformidad con los informes emitidos por los Comités Técnicos establecidos por la extinguida actualmente Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria que se adoptan tras la comprobación del grado de equivalencia entre las formaciones extranjera y la conducente al título español por el que pretende homologarse, regulada en el Real Decreto por el que se establecen sus directrices generales propias y, como sucede en el resto de titulaciones, al que han de ajustarse todos los planes de estudios de las Universidades españolas que imparten dicha titulación.

Sobre este marco regulador es sobre el que se determinan, si existieran, las carencias formativas en algunas materias troncales de la titulación de arquitecto, quedando condicionada la homologación de un título extranjero a la superación de estas. De este modo cuando de la comparación de los estudios a que se ha hecho referencia se valora la conveniencia de supeditar la homologación a la realización de un proyecto de fin de carrera se incluye en la Resolución del Departamento.

Así, los informes pueden encontrarse entre un amplio abanico de posibilidades que se despliega entre el dictamen favorable, el condicionado a una o



diferentes materias, el condicionado únicamente a un proyecto de fin de carrera, o el integrador de materias y de proyecto.

Consideraciones generales

El Defensor del Pueblo ha manifestado en su escrito que *“ las decisiones adoptadas conjuntamente por los Directores de las Escuelas Superiores de Arquitectura ... no pueden desconocer las previsiones normativas vigentes, contenidas en la actualidad en el Real Decreto 285/2004, modificado por el Real Decreto 309/2005, que regula las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, y el desarrollo de las mismas contenido en la Orden ECI/1519/2006, de 11 de mayo, por la que se establecen los criterios generales para la determinación y realización de los requisitos formativos complementarios previos a la homologación de títulos extranjeros de educación superior.”*

Asimismo sugiere el Defensor del Pueblo en su informe que ni las Universidades ni el Ministerio de Educación deben amparar la existencia, en los centros responsables de la organización de las repetidas pruebas, de instancias revisoras de los órganos competentes del Ministerio para adoptar las resoluciones de homologación de los títulos extranjeros de conformidad con la normativa a la que se ha hecho referencia.

Si bien es cierto que el ámbito de actuación al que se ha ceñido la investigación del Defensor del Pueblo era el de la arquitectura, no debe obviarse el hecho de que en algunas otras disciplinas como la odontología, el derecho o algunos campos de la ingeniería también se han notificado por parte de interesados, en ocasiones, diversos problemas relacionados con la organización de las pruebas en las universidades y su realización por los mismos.



Habida cuenta lo anterior y atendiendo a la Recomendación formulada por el Defensor del Pueblo se recuerda a las Universidades que la realización de los requisitos formativos complementarios a que queden condicionadas las solicitudes de homologación de títulos extranjeros deben cumplirse en los términos previstos por la Orden ECI/1519/2006, de 11 de mayo, por la que se establecen los criterios generales para la determinación y realización de los requisitos formativos complementarios previos a la homologación de títulos extranjeros de educación superior.

En particular se solicita de las Universidades que se arbitren los mecanismos oportunos para observar y efectuar los controles necesarios sobre los órganos responsables de la organización y celebración de las pruebas a las que quede condicionada la homologación de los títulos extranjeros, especialmente en arquitectura pero sin descuidar otros ámbitos disciplinares, exigiendo en todo momento el cumplimiento de las condiciones previstas en cada una de las resoluciones dictadas por este Departamento en sus estrictos términos.

febrero de 2010